

MXD\*2018-369

PD: CARLOS E. CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez informándole que la curadora ad litem del presunto desaparecido acepto y contesto la demanda oportunamente.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD CALI

AUTO 965

Santiago de Cali, Septiembre veintiuno de dos mil veinte

Según lo informa secretaría y se verifica en el expediente, corresponde convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 583 y 584 del C.G.P. En consecuencia se **DISPONE:**

- 1.- Téngase por aceptado el cargo de curadora ad litem a la auxiliar de la justicia Damaris Quintero Osorio, en representación del presunto desaparecido Carlos Enrique Cardona Holguín.
- 2.- Agregar al proceso el escrito contestación de demanda suscrito por la abogada Damaris Quintero Osorio, en su condición de curadora ad litem del presunto desaparecido Carlos Enrique Cardona Holguín.
- 3.- CONVOCAR a los interesados para que asistan, a la audiencia INICIAL prevista en los arts. 583 y 584 del C.G.P., la que se llevará a cabo el 15 de febrero de 2021 a las 9 am.
- 4.- ORDENAR la práctica de los INTERROGATORIOS a las partes si hubiere lugar a ello, los que se harán en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva.
- 5.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas.
- 6.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- 7.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:
  - a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
  - b) Confirmar su asistencia.
  - c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
  - d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido; con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- 8.- NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

69

MXD\*2018-369  
PD: CARLOS E. CARDONA

NOTIFÍQUESE.

La Juez.-



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD**

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_  
La secretaria.-

07 OCT 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ